



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0256/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

- v. El Exp. Administrativo N° 007682-2018 de fecha 19/12/2018.
- vi. El Informe N° 0295-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 13/02/2019.
- vii. El Informe N° 027-2019-UDC/MDPN de fecha 18/02/2019.
- viii. El Informe N° 18-2019-SGATR/MDPN de fecha 08/02/2019.

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°- Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, con fecha 19/12/2018 la Sra. Guisela María Medina Romo identificada con DNI N° 21872025, representante del establecimiento BODEGA “PERLITA” ubicado en la Av. Dos de Mayo N° 706 – Centro Poblado de Pueblo Nuevo – Etapa I, quien solicita Licencia de Funcionamiento Comercial, para el giro de “Bodega”.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, con Informe N° 0295-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 13/02/2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite lo señalado por la Unidad de Catastro en la que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, **el predio se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM), compatible con Comercio Vecinal** (RDM), así mismo considera que la actividad económica a realizarse en el predio, como es Venta al por menor de bienes de consumo directo **ES COMPATIBLE** de acuerdo a las normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad.

Que, el Informe N° 027-2019-UDC/MDPN de fecha 18/02/2019 la Oficina de Defensa Civil de la municipalidad, señala que **el administrado cuenta con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación**, de acuerdo al litera C) del artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, declarando **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Guisela María Medina Romo.

Que, habiéndose remitido al despacho de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad los informes por las áreas competentes, se promueve el Informe N° 33-2019-SGATR/MDPN de fecha 19/02/2019; en la que señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su TUO - D.S. N° 046-2017-PCM, contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, habiendo realizado el pago correspondiente por derecho de trámite, declarando **PROCEDENTE la Licencia de Funcionamiento para el Giro de "Bodega"**, solicitado por la Sra. Guisela María Medina Romo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 000009-2019 con fecha de Expedición 19/02/2019, a la **Sra. Sra. MEDINA ROMO, Guisela María** - Representante de **"BODEGA PERLITA"** con **R.U.C. N° 10218720256** de acuerdo a las siguientes características:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Nombre Comercial	BODEGA "PERLITA"
Dirección	Av. Dos de Mayo N° 706.
Habilitación	CC.PP. de Pueblo Nuevo – ETAPA I
Giro	Bodega - Venta al por menor de bienes de consumo directo
Área	28.00 m2



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que **NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA** para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeno
ALCALDESA